

Estudios sobre el Mensaje Periodístico
1999, n.º 5: 99-109

ISSN: 1134-1629

Dos artículos inéditos

ENRIQUE DE AGUINAGA
Catedrático Emérito de Periodismo. UCM

RESUMEN

El autor aporta dos artículos (que no ha logrado publicar) como señal de la actitud genérica de la empresa periodística frente a la profesionalización del periodismo (conversión de la actividad periodística en profesión titulada y colegiada, a semejanza de las demás profesiones de trascendencia social ya consolidadas). Lamentablemente, a juicio del autor, que pone en evidencia el mito de la independencia del periodista, la Universidad no es beligerante en esta cuestión, en el grado deseable.

El domingo 15 de junio de 1997, en Italia, se sometió a referéndum nacional la propuesta para la abolición del Colegio Profesional de Periodistas, *Ordine dei Giornalisti*.

Objetivamente, con independencia del resultado, que fue contrario a la abolición, el referéndum tenía interés periodístico *per se*; pero, además, debería interesar a los periódicos y a los periodistas españoles, no sólo por la proximidad cultural de España e Italia, sino también como referencia del debate de la pro-

fesionalización del periodismo, que, entre nosotros, ha ocupado prácticamente todo el siglo, sigue siendo materia polémica y permanece en la indeterminación.

La realidad es que, salvo excepciones, que no conozco, en medio periodístico alguno se publicó una sola línea sobre aquel referéndum italiano.

No se puede decir que los periódicos no conocieran la noticia porque, al menos, el diario *ABC*, de modo inmediato al referéndum, tuvo el artículo “Saludo a los periodistas italianos”, que se reproduce a continuación y que, por supuesto, ha permanecido inédito hasta el presente.

Hay un aforismo, menos tosco de lo que parece a primera vista, que dice: *los periódicos publican lo que les conviene y como les conviene*. En términos científicos, esta realidad es la aplicación directa de los llamados *factores subjetivos de importancia periodística*, en cuanto factores de determinación de contenidos que actúan en cada medio.

Si a esto se añade que, como es lógico y bien sabido, la línea periodística es subordinada de la idea empresarial¹; si a esto se añade que la Redacción no comunica la información, sino que se limita a elaborarla²; si a esto se añade que el director tiene reglamentariamente derecho de veto sobre todos los originales³; si a esto se añade que el director se identifica con la empresa, de la cual es *fiel intérprete*, por una relación de confianza *sui generis*⁴; si a esto se añade que, como su nombre indica, el que dirige es el director y el que edita es el editor⁵; si a esto se añade que, en definitiva, es la empresa la que comunica la información⁶, como corresponde a una empresa informativa, que tiene la información por su producto y, en términos industriales, actúa en el mercado del consumo de la información⁷; a la vista de este conjunto de condicionantes, se podrá de-

¹ Enrique DE AGUINAGA, “Temario desarrollado de Redacción Periodística III”, tema 18, “Factores de la Redacción interpretativa (II): Factores subjetivos de importancia periodística. Idea empresarial y línea periodística. La importancia como base del sistema periodístico”, en *Proyecto docente para la Cátedra de Periodismo*, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense, Madrid, 1987.

² Ídem, “Constitución profesional del periodismo”, en *Cuadernos para debate*, número 96, Secretaría de Estado para la Comunicación, Madrid, noviembre-diciembre de 1997, p. 75.

³ *Ibidem*.

⁴ *Ibidem*, p. 76.

⁵ El artículo 23 del “Borrador del proyecto de Estatuto de la Profesión Periodística” (FAPE, 29 de enero de 1980) dice: “Por la propia esencia de su contrato y de la confianza de la empresa, el director atenderá las indicaciones del editor sobre la orientación ideológica del medio”.

⁶ Enrique DE AGUINAGA, o.c. Apartado d) del número 1 del artículo 20 de la Constitución.

⁷ José María BERGARECHE, “El consumo de la información en Europa”, conferencia, Cátedra Ortega y Gasset, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense, Madrid, 2 de marzo de 1999.

ducir la causa profunda e inmanente del silencio periodístico sobre el referéndum italiano.

En términos generales, con todas las excepciones y matices que se quiera, la empresa periodística es contraria a la profesionalización del Periodismo, más concretamente, al establecimiento del título universitario específico como requisito para su ejercicio profesional⁸ y, más concretamente aún, a la colegiación profesional de los periodistas. Quede sobre la mesa el análisis pormenorizado de esta afirmación, que conecta directamente con el análisis de la verdadera residencia del llamado *poder periodístico*.

Los portavoces de los empresarios repiten, como un lema, que *el periodismo no es una profesión, sino una actividad libérrima*⁹ y que, en principio, sin más requisito, *todo español es periodista por el hecho de haber nacido y al amparo del artículo 20 de la Constitución*¹⁰. De estas dos premisas se deduce la gran falacia: *cualquier intento de profesionalización del periodismo supone una restricción del derecho a la libertad de expresión-información*.

La gran falacia confunde abusivamente el derecho a la libertad de expresión e información de todos los españoles (artículo 20 de la Constitución) con el derecho a la profesión de los periodistas y de cualquier otro profesional (artículos 35 y 36)¹¹. La gran falacia es objeto de intenso examen en mis cursos de doctorado, desde 1985¹²

Desde el poder económico, la gran falacia ha sido enarbolada en todas las oportunidades contra la profesionalización del periodismo: contra el pacto de las "Hojas del Lunes"¹³; contra el anteproyecto de Ley de Información y Esta-

⁸ EFE (Agencia), "La Asociación de la Prensa de Barcelona denuncia: un sector definido de la patronal está detrás de la campaña contra el título", en *Hoja del Lunes*, Madrid, 28 de abril de 1980.

⁹ Reyes VIGARA GONZÁLEZ, "Libertad de Prensa o la fuerza del empresario", entrevista con Pedro Crespo de Lara, en *Ciencias de la Información*, Boletín de la Cámara de Representantes de Ciencias de la Información, número 2, Madrid, marzo de 1984.

¹⁰ Jesús DE LA SERNA, comparecencia ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1994, "Diario de sesiones del Congreso de los Diputados", número 226, p. 6.903.

¹¹ En febrero de 1981, la UCD (Unión del Centro Democrático) en su II Congreso (Palma de Mallorca) aprueba innecesariamente la conclusión que dice: "UCD propugna que el ejercicio de la libertad de expresión de forma profesional pueda realizarse tanto con título como sin él".

¹² Enrique DE AGUINAGA, "Libertad de expresión y profesión periodística", curso de doctorado, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, 1983-84 y desde 1985.

¹³ Marfa Teresa SAN ANDRÉS, "1980: el otoño caliente de las Hojas del Lunes", en *Periodistas* (revista), número 38, Asociación de la Prensa, Madrid, noviembre de 1990.

tuto de la Profesión Periodística de 1980¹⁴; con el informe de García de Enterría¹⁵; contra la constitución del Colegio Profesional de Periodistas de Cataluña¹⁶; en el Encuentro de la Prensa Europea, de Luxemburgo¹⁷; contra la Mesa de la Moncloa para la regulación del ejercicio periodístico¹⁸; o contra el proyecto de Ley de Información elaborado por la Asociación de la Prensa de Barcelona¹⁹. Desde posiciones empresariales, se ha llegado a decir que *la colegiación de los periodistas constituye una amenaza a la independencia de los profesionales y a la libertad de expresión*²⁰.

Y ¿la Universidad? Hago la pregunta porque los estudios específicos son la base de la profesionalización. ¿Se ha conocido en la Universidad la noticia del referéndum italiano? He indagado y, por lo que he podido saber, en aula alguna de la Sección de Periodismo, en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, se conoció y, menos aún, se analizó aquella noticia sustraída a los periódicos. Algo tendrá que ver este hecho con el

¹⁴ FAPE (Federación de Asociaciones de la Prensa de España), "Borrador del proyecto de Ley orgánica de la Información y Medios de Comunicación Social" y "Borrador del proyecto de Estatuto de la Profesión Periodística", 29 de enero de 1980, en *Periodismo Profesión*, de Enrique de AGUINAGA, Fragua, Madrid, 1980, pp. 349-369.

¹⁵ Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, "Dictamen emitido, a requerimiento de la Asociación de Editores de Diarios Españoles, sobre la validez constitucional del requisito de titulación académica para el acceso al ejercicio de la profesión periodística", Madrid, 2 de junio de 1980.

¹⁶ Recurso de inconstitucionalidad, presentado por el Defensor del Pueblo, contra la Ley de creación del Colegio de Profesional de Periodistas de Cataluña (Ley 22/1985, del Parlamento de Cataluña, de 8 de noviembre, Diario Oficial de la Generalitat, de 22 del mismo mes), Madrid, 21 de febrero de 1986.

¹⁷ Foro de empresarios, directores y sindicatos de Prensa, Luxemburgo, julio de 1982. En este Foro, los empresarios se opusieron a cualquier reconocimiento de la profesión periodística, de modo que la Comisión de la Comunidad Europea no pudo adoptar directiva alguna en la materia.

¹⁸ AEDE (Asociación de Editores de Diarios Españoles), en mayo de 1984, abandona y rompe la comisión reguladora de la profesión periodística (Mesa de la Moncloa), constituida el 18 de noviembre de 1983 por empresarios, sindicatos, profesionales y Administración. En febrero de 1984, la Mesa había llegado a un acuerdo para constituir un Consejo de la Información regulador del ejercicio profesional, que otorgaría el carné correspondiente.

¹⁹ En junio de 1985, en Barcelona, se presenta públicamente el proyecto de Ley de Información que comprende la regulación de la profesión periodística. El proyecto había sido encargado, en diciembre de 1984, por el presidente del Gobierno a la Asociación de la Prensa de Barcelona, que lo redactó bajo la dirección del catedrático de Teoría del Estado, Dr. Casanova. La FAPE presentó el proyecto al Presidente del Gobierno en febrero de 1985, tras una audiencia con el Rey.

²⁰ Juan Luis CEBRIÁN, "La Prensa", conferencia, Córdoba, 27 de abril de 1990, en *El País* (diario), día 28.

debate de los planes de estudios y su desconexión de la realidad profesional del periodismo.

Al descrédito de la Facultad, mucho más presente en los periódicos que su estímulo, la Facultad ha correspondido (es un decir) con la ignorancia o la indiferencia de su origen e identidad, que es el Periodismo y, concretamente, la Escuela Oficial de Periodismo²¹.

La ocultación de la noticia y del artículo sobre el Colegio de Periodistas de Italia no es un episodio aislado. A título de ejemplo, reduciré mi reiterada experiencia a tres casos que versan sobre la profesionalización del periodismo. En los tres casos solicité la publicación de los correspondientes artículos o cartas al Director, no como simple ocurrencia, sino para restablecer la verdad vulnerada en el periódico, que en ninguno de los tres casos dio curso a mis puntualizaciones.

1. En *El País*, dirigido por Juan Luis Cebrián, se hacen afirmaciones falsas sobre el Registro de Periodistas y la profesionalización del periodismo²². Y en mi artículo "La profesionalización del periodismo, garantía de libertad"²³ se documenta y argumenta la falta de verdad de aquellos asertos.
2. En *Diario 16*, dirigido por Pedro J. Ramírez, se hacen afirmaciones falsas sobre la colegiación de periodistas en Europa²⁴. Y en mi artículo "Colegio de Periodistas en Italia"²⁵ se documenta y argumenta la falta de verdad de aquellos asertos.
3. En *El Sol*, dirigido por Ignacio Alonso, se hacen afirmaciones falsas sobre la profesionalización del periodismo y la libertad de expresión²⁶. Y

²¹ MIGUEL VEIRAT, «Dos veces director de la Escuela Oficial y actual decano de la Facultad de Ciencias de la Información. Juan Beneyto: "La Facultad no es más que la continuación de la Escuela de Periodismo», entrevista con Juan Beneyto, en *Nuevo Diario*, Madrid, 6 de enero de 1974.

²² DANIEL SUEIRO, "El carné de Prensa y los lectores", en *El País* (diario), Madrid, 12 de junio de 1982.

²³ ENRIQUE DE AGUINAGA, "La profesionalización del periodismo, garantía de libertad", en *Hoja del lunes*, Madrid, 26 de julio de 1982.

²⁴ *Diario 16*, "La colegiación obligatoria de los periodistas es incompatible con la libertad de expresión", Madrid, 23 de noviembre de 1985.

²⁵ ENRIQUE DE AGUINAGA, "Colegio de periodistas en Italia", en *ABC* (diario), Madrid, 28 de diciembre de 1985.

²⁶ GREGORIO PECES-BARBA, "Autorregulación periodística", en *El Sol* (diario), Madrid, 3 de agosto de 1991.

en mi artículo “Autorregulación ¿de qué?”²⁷ se documenta y argumenta la falta de verdad de aquellos asertos.

Dos notas debo añadir:

Primera. Mis tres artículos acabaron publicándose en *Hoja del Lunes*, dirigida por José Vicente de Juan, y en *ABC*, dirigido por Luis María Anson. En el primer caso, por el recurso, que los periodistas teníamos y hemos perdido, de ser empresarios periodísticos. En los otros dos, por disposición personal del director.

Segunda. En el caso de *El Sol*, el artículo, autorizado por el director y dispuesto para su publicación, fue levantado por el Consejero Delegado, Pedro de Vega.

En este marco, *ABC* publica en su sección de efemérides, “Hace 50 años”, y con el título de “4 de septiembre de 1948”, el siguiente texto:

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, la Escuela Oficial de Periodismo anuncia, a los efectos oportunos, la celebración de un cursillo intensivo, que dará comienzo el 15 de octubre próximo y finalizará el 22 de diciembre del año actual. Podrán concurrir al mismo 25 alumnos seleccionados entre los que lo soliciten, conforme a las condiciones siguientes, que los interesados harán de acreditar documentalmente: ser español, mayor de dieciocho años, estar en posesión del título de bachiller u otro análogo (este requisito podrá ser excepcionalmente dispensado cuando las circunstancias del solicitante lo aconsejen así a juicio del Tribunal de admisión), carecer de antecedentes penales y justificar legalmente buena conducta y adhesión al Régimen.

Se concederán becas a aquellos alumnos que justifiquen la imposibilidad de sufragar los gastos de estancia en Madrid, teniendo en cuenta el orden de prelación legalmente establecido y los méritos que los interesados puedan alegar, como pruebas de su vocación y capacidad para el ejercicio de su profesión periodística.

Las instancias deberán enviarse al director de la Escuela (Zurbano, 51) desde la fecha de la publicación de esta convocatoria hasta el día 14 de octubre próximo.

Los aprobados en este primer cursillo pasarán sucesivamente a un segundo y, luego, a un tercero y, al finalizar este, los alumnos que hayan seguido

²⁷ Enrique DE AGUINAGA, “Autorregulación ¿de qué?”, en *ABC* (diario), Madrid, 24 de septiembre de 1991.

con el debido aprovechamiento los estudios correspondientes serán habilitados para el ejercicio del periodismo, conforme a la legislación vigente²⁸.

Evidentemente, el texto anterior, al cabo de medio siglo, fuera de contexto y sin más explicación, crea una idea negativa sobre la Escuela Oficial de Periodismo, sus estudios y los estudios de Periodismo en general, como base de la profesionalización. Por eso, para restablecer los verdaderos términos de la cuestión, una vez más, escribí y envié al periódico mis puntualizaciones, que, en esta ocasión, se titulaban “La vértebra del dinosaurio”. El artículo se reproduce a continuación del “Saludo a los periodistas italianos” y, al igual que éste, ha permanecido inédito hasta el presente.

Los dos artículos inéditos componen el par de razones de la profesionalización del periodismo (titulación y colegiación) a cuya falta Walter Lippmann atribuye la causa de que, hoy por hoy, el periodismo sea *una profesión subdesarrollada*²⁹.

SALUDO A LOS PERIODISTAS ITALIANOS³⁰

Este último domingo, el Colegio de Periodistas de Italia, Ordine dei Giornalisti, ha superado la prueba del referéndum nacional, propuesto obstinadamente por el ruidoso líder radical progresista Marco Pannella. Con un esfuerzo digno de mejor causa, Pannella había conseguido reunir el preceptivo medio millón de firmas para someter a consulta pública la abolición del Colegio de Periodistas. Pero Pannella no ha conseguido la pretendida abolición porque los votos afirmativos (65'5 por ciento) y los votos negativos (34'5 por ciento) han sumado una participación del 31'4 por ciento del censo, cuando para la validez del resultado, según la norma italiana, se necesita, al menos el 50 por ciento.

La propuesta de abolición del Colegio de Periodistas, se sometía al electorado italiano entre otras siete, referidas a cuestiones tan diversas como el derecho de los cazadores a internarse en tierras ajenas o la supresión del Ministerio de Agricultura. Las siete se votaban independientemente y en todas ellas el referéndum ha sido invalidado por la insuficiencia de la participación.

²⁸ ABC (diario), Madrid, 24 de septiembre de 1998.

²⁹ Walter LIPPMANN, “A Free Press - why it is important and how it can be sustained”, discurso a la XIV Asamblea del International Press Institute, Londres, 27 de mayo de 1965.

³⁰ Enrique de AGUINAGA, artículo inédito, escrito el 15 de junio de 1997.

*En definitiva, en la cuestión del Colegio de Periodistas, se planteaba el ran-
cio debate sobre si el ejercicio del Periodismo debe constituir una profesión o
debe contentarse con ser una simple actividad u oficio, "profesión subdesarro-
llada", según la definición del maestro Walter Lippmann, ante la asamblea ge-
neral del International Press Institute.*

*Y se planteaba obstinadamente porque la cuestión ya se había planteado en
1968 como recurso ante el Tribunal Constitucional italiano, que por su senten-
cia declaró la legitimidad constitucional del Estatuto Profesional del Periodis-
ta que incluye el deber de colegiación, a semejanza del resto de las profesiones
consolidadas como tales. Por supuesto, el Colegio de Periodistas se había ins-
tituido por ley de 1963, con todas las garantías democráticas.*

*Por lo tanto, el referéndum del domingo venía a poner en cuestión la vali-
dez de aquella sentencia del Tribunal Constitucional, que ha salido incólume
de la prueba y así sigue distinguiendo el ejercicio profesional del periodismo y
la función del medio periodístico en cuanto vehículo de "pensamientos, ideas
y opiniones", al decir de nuestra Constitución, en su artículo 20.*

*Así se establece en los motivos de la sentencia del Tribunal Constitucional
italiano:*

*"Hay que tener en cuenta que la ley impugnada [la ley del Colegio de
1963], con el propósito expresado por el legislador democrático desde 1944, re-
gula el ejercicio profesional del periodismo y no la utilización del periódico co-
mo medio de libre expresión del pensamiento. Por ello, la cuestión no afecta al
derecho que el artículo 21 [libertad de expresión] reconoce a "todos". Desde
luego esta norma se vería infringida si los inscritos en el Registro [del Colegio]
fueran los únicos legitimados para escribir en los periódicos; pero esta conse-
cuencia no se deriva en absoluto de la ley, que considera totalmente lícita la co-
laboración periodística y, en definitiva, confirma que la pertenencia al Ordine
no es condición necesaria para el desarrollo de una actividad periodística que
no tenga la característica rigurosa de la profesionalidad".*

*Desde Joseph Pulitzer (1904) hasta Salvador de Madariaga (1935), la co-
legiación del periodismo, en cuanto profesión responsable, se presenta como
una idea de servicio a la sociedad que así debe legitimar su ejercicio, en fun-
ción del bien común, para evitar la que Wilbur Schramm, el famoso teórico de
la Información, denunció como "una de las más alarmantes incoherencias del
siglo XX": que la sociedad sea tan poco exigente con los hombres que, por me-
dio de la difusión de informaciones, influyen en los conocimientos y en la con-
ducta de las masas.*

*Hay, efectivamente, poderes políticos y económicos que se afanan en el
mantenimiento de aquella incoherencia, de aquel subdesarrollo, frente a quie-*

nes, sin poderes, principalmente desde la Universidad, denunciarnos el proceso de deslegalización del periodismo profesional, argumento del Master de ABC, que en estos días anuncia su curso próximo, y evidencia de la ley de la cláusula de conciencia, que acaba de aprobarse definitivamente sin la definición del periodista.

El resultado de la votación italiana del domingo es más que una noticia nacional en cuanto que el Ordine dei Giornalisti es, con el de Cataluña, uno de los dos Colegios de Periodistas existentes en Europa y, como tales, sometidos al debate político, en esa relación siempre difícil con los poderes. Por encima de las fórmulas particulares, el hecho es que el Colegio de Periodistas de Italia, que hace treinta años superó la prueba del Tribunal Constitucional, ahora ha superado la prueba del referéndum nacional.

La cuestión, por descontado, es más complicada y se inserta en un premioso y desigual debate trufado de prejuicios, ignorancias y confusiones. Bien lo sabemos quienes hemos dedicado años y años a su análisis, muchas veces predicando en el desierto, convencidos de que la figura del periodista profesional al servicio de la empresa y, al mismo tiempo, mandatario de la sociedad, con las debidas legitimaciones y responsabilidades, es la mejor garantía de los derechos del ciudadano a las libertades de expresión e información.

Déjese, al menos, a este veterano de la constitución profesional del Periodismo, que el domingo trasnochó con la RAI, que ahora alce un vaso de vino tinto por sus colegas italianos y por el propio periodismo, que tanto ama porque no le gusta. Y que, al mismo tiempo, apunte una sonrisa entre la resignación y la esperanza. La sonrisa con que, al pasar por la puerta del número seis de la madrileña calle de Juan Bravo, saluda a una placa persistente, desde hace quince años, que sigue diciendo: "Asociación de la Prensa. Colegio de Periodistas".

LA VERTEBRA DEL DINOSAURIO³¹

En medio de la proliferación de la enseñanza universitaria del Periodismo y la consiguiente multiplicación de Facultades de Ciencias de la Información, con sus correspondientes problemas de demanda de matrícula e implantación docente, llama la atención la escasez, que es prácticamente una ausencia, de análisis universitarios sobre la génesis y desarrollo de la incorporación de los estudios de Periodismo a la Universidad, efectuada en términos legales por la llamada Ley Villar Palasí, de 1970.

³¹ Ídem, artículo inédito, escrito el 25 de septiembre de 1998.

Pienso, por supuesto, en análisis solventes, con la debida autoridad académica, que, al margen de tópicos y simplificaciones, examinen y documenten aquella incorporación, que no fue un acto repentino, producto de una ocurrencia, sino el resultado de un proceso histórico que arranca de la Universidad de Salamanca (1887), se inspira en la Universidad de Columbia (1904), tiene su primera implantación en la Escuela de "El Debate" (1926), se documenta en el informe Mendizábal (1928) y llega a su punto crítico con la Escuela Oficial de Periodismo (1941) y, paralelamente, la Escuela de la Iglesia (1960) y el Instituto de Periodismo del Estudio General de Navarra (1962).

Por lo que se refiere a la Escuela Oficial de Periodismo, germen directo de la Facultad de Ciencias de la Información, la ausencia de análisis solventes y sistemáticos, que depuren tópicos y simplificaciones, se inscribe en aquella ignorancia general sobre la incorporación universitaria de los estudios de Periodismo. Los treinta y cinco años de experiencia docente de la Escuela Oficial de Periodismo, con sus muy diversas etapas, bien merecería una mayor y más cuidada atención en el acervo de los centenares de tesis doctorales que sobre Periodismo se han escrito.

Estas ideas han sido activadas por la publicación en ABC (día 24), a título de efeméride, del texto integro de la convocatoria de septiembre de 1948 para la celebración de un cursillo intensivo en la Escuela Oficial de Periodismo. Quienes no tengan otras referencias de aquella Escuela quedarán completamente confundidos por aquella convocatoria, que, a falta de la investigación general, requiere muchas precisiones y contextos, que aquí solo podrán apuntarse urgentemente.

La convocatoria en cuestión se publica tras dos años de clausura de la Escuela y como un recurso sumarísimo que venia a sustituir a las cuatro promociones normales (de dos años de estudios) que se habían sucedido entre 1943 y 1946. Y ello como consecuencia de una razón política: el traspaso de la enseñanza del Periodismo desde la Vicesecretaría de Educación Popular (Secretaría General del Movimiento) a la Subsecretaría de Educación Popular (Ministerio de Educación Nacional), traspaso que, en la distancia, puede parecer de tramite; pero que los conocedores y estudiosos de este periodo histórico saben lleno de matices ideológicos, que van de la dirección de Juan Aparicio a la dirección de Tomás Cerro.

Dejando aparte aquellos matices, muy interesantes, por cierto, me atenderé a los hechos, que según el aforismo, son sagrados. Y el hecho es que la convocatoria, que anunciaba la habilitación profesional mediante la aprobación de tres cursillos sucesivos (de dos meses cada uno y, por lo tanto, equivalentes a un semestre) para 25 seleccionados entre los solicitantes, se convirtió en la ce-

lebración de cinco cursillos independientes que, con una escolaridad de sesenta días o con dispensa de escolaridad, habilitaron a 434 solicitantes (149 de ellos, con aquella dispensa; es decir, sin comparecencia en el aula).

Las estadísticas de la época son muy precisas. Para los cinco cursillos desprendidos de la convocatoria de 1948 se presentaron 1.267 solicitudes, de las cuales fueron admitidas 463, de modo que fueron solo 29 los admitidos que finalmente no obtuvieron la habilitación. También hay constancia del cuadro de materias y profesorado que era el siguiente:

Confeción, Ibrahim de Malcervelli; Titulación, Julio Fuertes; Tipografía, Epifanio Tierno; Redacción Literaria, Ernesto Giménez Caballero; Información y Reportero, Pedro Gómez Aparicio; Economía Nacional, Higinio París Eguilaz; Geografía Política, José Díaz de Villegas; Legislación de Prensa, Pedro Miguel González Quijano; Editoriales y Normas de Dirección, Xavier de Echarri. Adventiciamente, también dispensaron enseñanzas el propio director, Tomás Cerro, y Joaquín Ruiz Jiménez.

Hay nombres notables entre los habilitados por aquellos cinco cursillos. Algunos de veterano ejercicio y profesores del mismo cursillo habilitante, que se habilitaban simbólicamente como un reconocimiento del sistema académico para la profesionalización del Periodismo (Lucio del Álamo, Joaquín Arrarás, Luis Calvo, Tomás Cerro, Xavier de Echarri, Pedro Gómez Aparicio,...), otros que todavía son resonantes (José Altabella, Florencio Álvarez Peratoner, Enrique Angulo, Luis Apostua, Arcadio Baquero, José Baró Quesada, Antonio Barrera, Salustiano del Campo, José Castro Arines, Pascual Cebollada, Santiago Córdoba, María Victoria Fernández España, Medardo Fraile, Dionisio Gammallo, Augusto González-Besada, Diego Jalón, Salvador Jiménez, Tristán La Rosa, Salvador López de la Torre, Torcuato Luca de Tena, Mariano del Mazo, Miguel Ors, Cristóbal Paez, Matías Prats, Carlos Sentís, Eugenia Serrano, Andrés María Travesi, Jesús María Zuloaga...).

Tras el periodo de excepción (1946-1951) señalado por aquellos cinco cursillos excepcionales, con la creación del Ministerio de Información y Turismo, la Escuela recuperó la normalidad de los cursos (primero de tres y, luego, de cuatro años) que con sus profesores, su materia, su metodología y su experiencia sirvieron evidentemente de base para la instalación universitaria de los estudios de Periodismo.

Quizá el desarrollo de un simple dato (la recordada convocatoria del 48) sirva, como la vértebra del dinosaurio, para apoyar el aserto de que todo es más complicado, que toda simplificación es mala. Quizá pueda servir como estímulo para que estudiosos e historiadores del Periodismo se ocupen de una época tan próxima y maltratada como poco conocida; de una época en la que, por la ley de los hechos, están las raíces de nuestro presente y, por lo tanto, de nuestro futuro.